



Sesión: Décima Primera Sesión Extraordinaria  
Fecha: 9 de junio de 2025

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA SUPRESIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DE LOS DATOS PERSONALES INTEGRADOS EN EXPEDIENTES DE SOPORTES FÍSICOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 2000 A JULIO DE 2017, INTEGRADOS AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “USUARIOS DE LA BIBLIOTECA DEL IEEM”.**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Código Electoral.** Código Electoral del Estado de México.

**CFDE.** Centro de Formación y Documentación Electoral.

**CG.** Contraloría General.

**Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DCyOE.** Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral

**DJC.** Dirección Jurídico Consultiva.

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

1



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
➤ Tel. 722 275 73 00 ➤ [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



**Grupo Interdisciplinario.** Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE.** Instituto Nacional Electoral.

**Ley de Archivos.** Ley General de Archivos.

**Ley de Archivos del Estado.** Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

**Ley de Protección de Datos del Estado.** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**Ley de Transparencia del Estado.** Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

**Ley General de Datos.** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Ley General de Transparencia.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Manual de Organización.** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Procedimiento.** Procedimiento para la Creación, Modificación, Supresión y Actualización de los Sistemas y Bases de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

2



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
➤ Tel. 722 275 73 00 ➤ [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



**Recomendaciones Generales.** Recomendaciones Generales para el Borrado Seguro de Datos Personales, aprobadas por el Comité de Transparencia en su Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

**Reglamento de Transparencia.** Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento Interno.** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento del CFDE.** Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**SAD.** Subdirección de Administración de Documentos.

**Sistema de datos.** Sistema de datos personales.

**SE.** Secretaría Ejecutiva.

**UIE.** Unidad de Informática y Estadística.

**UT.** Unidad de Transparencia.

## ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de julio de dos mil catorce, se llevó a cabo el registro en el INTRANET de la cédula del sistema de datos personales denominado “Usuarios de la Biblioteca del IEEM” en soporte físico, correspondiéndole como número de folio CBDP8614BECE018.

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

3



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
➤ Tel. 722 275 73 00 ➤ [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



2. El treinta de mayo de dos mil diecisiete fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, Gaceta del Gobierno, el Decreto número 209 por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
3. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo establecido en el artículo QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, mediante Acuerdo N° IEEM/CT/191/2018 denominado “Por el que se actualiza el inventario y Registro de los Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México, así como, de eliminación de registros” el Comité de Transparencia en su Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó la actualización del inventario y registro de diversos sistemas de datos, dentro del que se encuentra el denominado “Usuarios de la Biblioteca del IEEM”, que administra el CFDE.
4. El quince de mayo de dos mil diecinueve, en la Décima Sesión Extraordinaria este Comité de Transparencia aprobó el Procedimiento para la Creación, Modificación, Supresión y Actualización de los Sistemas y Bases de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.
5. En fechas veintitrés y veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro; así como doce de septiembre de dos mil veinticuatro la SAD, DJC y CG remitieron al CFDE las valoraciones documentales y técnicas en soporte físico de documentación que conforma el sistema de datos denominado “Usuarios de la Biblioteca del IEEM” de los datos personales integrados en expedientes de soportes físicos de las personas usuarias de la biblioteca del CFDE en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017, para su supresión y disposición documental.
6. El trece de diciembre de dos mil veinticuatro, en la Cuarta Reunión de Trabajo Ordinaria el Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos se aprobó el Dictamen de Valoración Documental N° IEEM/GIAD/DVD/02/2024 “Usuarios de la Biblioteca del IEEM”, del periodo comprendido del 2000 a julio de 2017 en soporte físico, donde determinó la procedencia de la valoración para

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

4



2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



la supresión y disposición documental de los datos personales integrados en soporte físico.

7. El siete de enero de dos mil veinticinco, el Secretario del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos, emitió el Dictamen de Valoración Documental N° IEEM/GIAD/DVD/02/2024 "Usuarios de la Biblioteca del IEEM" remitió el Dictamen de Valoración Documental del Sistema de Datos Personales "Usuarios de la biblioteca del IEEM", del periodo comprendido del 2000 a julio de 2017 en soporte físico, aprobado por el Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos en su Cuarta Reunión de Trabajo Ordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil veinticuatro.
8. El cuatro de febrero del dos mil veinticinco, el CFDE remitió a la UT el oficio IEEM/CG/CFDE/101/2025, por medio del cual formula la solicitud de supresión de datos personales de los expedientes físicos que conforma el sistema de datos denominado "Usuarios de la Biblioteca del IEEM" de las personas usuarias de la biblioteca del CFDE en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017, que administra dicho Centro de Formación, a fin de someterlo a consideración de este Comité de Transparencia, en los términos siguientes:

---

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

5



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
➤ Tel. 722 275 73 00 ➤ [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Toluca de Lerdo, Estado de México, 4 de febrero de 2025.

IEEM/CG/CFDE/101/2025

MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 76 y 77, del Reglamento de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México y al numeral 5, apartado III, del *Procedimiento para la creación, modificación, supresión y actualización de los sistemas y bases de datos personales del Instituto Electoral del Estado de México*, sirva este medio para solicitarle respetuosamente tenga a bien someter al Comité de Transparencia el acuerdo de supresión de datos personales de:

1. Las personas aspirantes que no aprobaron el proceso de admisión a los estudios de posgrado que el Instituto Electoral del Estado de México imparte a través del Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE), específicamente los exámenes de admisión alojados en la Plataforma Virtual del IEEM de los años 2020, 2022 y junio de 2023, contenidos en soporte electrónico, pertenecientes al sistema de datos personales denominado "Estudios de posgrado y seguimiento a egresados" que administra el CFDE.
2. Las personas usuarias de la biblioteca del CFDE, consistente en 1,377 expedientes, 3,411 formatos, identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio; 5,482 boletas de préstamos de libros; 69 credenciales; 90 fotografías; 7 sugerencias de acervo y 234 recibos de credencial y documentos diversos, contenidos en soporte físico, pertenecientes al sistema de datos personales denominado "Usuarios de la Biblioteca del IEEM", que administra el CFDE.

No omito mencionar que el sistema de datos personales Estudios de posgrado y seguimiento a egresados tiene como finalidad principal: Contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática y la participación ciudadana, a través de la impartición de los estudios de posgrado. Y, como finalidades secundarias relacionadas con el tema de mérito, realizar el proceso de selección de aspirantes a los posgrados y realizar la transferencia de la información a quien funja como encargado o encargada y a la autoridad educativa correspondiente.

Por cuanto hace al sistema de datos personales Usuarios de la Biblioteca del IEEM, la finalidad principal es: Prestar los servicios que ofrece la biblioteca especializada del IEEM y para generar estadísticas del uso de la misma. Como finalidades secundarias relacionadas: Otorgar la credencial de la biblioteca que es necesaria para el préstamo a domicilio del acervo y otorgar los servicios de consulta en sala, de uso de equipo de cómputo y de impresión de documentos.

1



Mexiquense vota,  
es justo

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

6



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Entonces, de conformidad con las valoraciones técnicas y documentales realizadas, así como el dictamen del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos, la información que se pretende suprimir del sistema de datos personales:

**Estudios de posgrado y seguimiento a egresados:**

- a) **La Contraloría General:** No contiene valor legal para imponer responsabilidades administrativas, resultando viable su supresión.
- b) **La Subdirección de Administración de Documentos de la Secretaría Ejecutiva:** Se considera que los datos personales de las y los aspirantes no aceptados cumplieron con la finalidad para la que se recabaron, por lo que no existe razón que justifique su conservación. Revisados los valores administrativos, legales, fiscales e históricos es pertinente determinar que ésta ya no se encuentra vigente, por lo que se puede considerar para su disposición documental.
- c) **La Dirección Jurídico-Consultiva:** Los datos personales no han sido materia de algún procedimiento legal por medio del cual se requieran, el plazo de conservación de los datos personales ha excedido del necesario para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, por lo cual, la conservación pudiese resultar excesiva en virtud de que ha concluido la finalidad para lo cual fueron recabados. La Dirección considera viable la destrucción de los datos personales contenidos en el sistema de datos personales.
- d) **Unidad de Informática y Estadística:** Se realizó la valoración correspondiente y la unidad no tiene inconveniente alguno en continuar con procedimiento de baja documental y supresión de los datos personales.
- e) **Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos:** Se estima procedente LA APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN PARA LA SUPRESIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL de los registros y exámenes alojados en la Plataforma Virtual del IEEM de los años 2020, 2022 y junio 2023, de las personas aspirantes que no fueron aceptadas para cursar algún posgrado, contenidos en el Sistema de Datos Personales denominado "Estudios de posgrado y seguimiento a egresados", los cuales ya no poseen ningún valor primario, ni secundario como patrimonio del Instituto.

Se anexan las valoraciones técnicas y documentales emitidas, de conformidad con lo siguiente:

Dirección/Unidad/órgano colegiado	Oficio/Acta
Contraloría General	IEEM/CG/507/2024
Subdirección de Administración de Documentos de la Secretaría Ejecutiva	IEEM/SE/SAD/51/2024 Acta de valoración documental del 20 de septiembre de 2024
Dirección Jurídico-Consultiva	IEEM/DJC/1832/2024
Unidad de Informática y Estadística	IEEM/UIE/1188/2024
Grupo interdisciplinario de Administración de Documentos	IEEM/GIAD/2/2025





Asimismo, hago de su conocimiento que los plazos de bloqueo han transcurrido a partir de las fechas que se muestran a continuación y que a partir de ellas no se ha tratado documentación alguna:

Año	Fecha de último tratamiento
2020	30/9/2020
2022	30/9/2022
2023	29/9/2023

#### Usuarios de la Biblioteca del IEEM

- a) La Contraloría General: Revisada físicamente la información, así como las credenciales y fotografías que contenían datos personales de las personas usuarias, considera viable la destrucción de los documentos que contengan datos personales.
- b) La Subdirección de Administración de Documentos de la Secretaría Ejecutiva: Se considera que la documentación relacionada cumplió con la finalidad para la que se recabó, por lo que no existe razón que justifique su conservación. Revisados los valores administrativos, legales, fiscales e históricos es pertinente determinar que ésta ya no se encuentra vigente, por lo que se puede considerar para su disposición documental.
- c) La Dirección Jurídico-Consultiva: Los datos personales no han sido materia de algún procedimiento legal por medio del cual se requieran, el plazo de conservación de los datos personales ha excedido del necesario para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, por lo cual, la conservación pudiese resultar excesiva en virtud de que ha concluido la finalidad para lo cual fueron recabados. La Dirección considera viable la destrucción de los datos personales contenidos en el sistema de datos personales.
- d) Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos: Se estima procedente LA APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN PARA LA SUPRESIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL de los datos personales integrados en expedientes físicos, de las usuarias y los usuarios en el periodo comprendido de 2000 a julio de 2017 en soporte físico en el Sistema de Datos Personales denominado "Usuarios de la Biblioteca del IEEM", los cuales ya no poseen ningún valor primario, ni secundario como patrimonio del Instituto.

Se anexan las valoraciones técnicas y documentales emitidas, de conformidad con lo siguiente:

Dirección/Unidad/órgano colegiado	Oficio/Acta
Contraloría General	IEEM/CG/466/2024
Subdirección de Administración de Documentos de la Secretaría Ejecutiva	IEEM/SE/SAD/40/2024 Acta de valoración documental del 17 de julio de 2024
Dirección Jurídico-Consultiva	IEEM/DJC/1727/2024
Grupo interdisciplinario de Administración de Documentos	IEEM/GIAD/1/2025

3





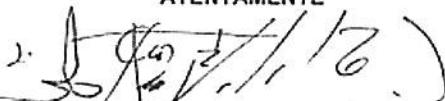
Asimismo, hago de su conocimiento que los plazos de bloqueo han transcurrido a partir de las fechas que se muestran a continuación y que a partir de ellas no se ha tratado documentación alguna:

Año	Fecha de último tratamiento
2000	15/12/2000
2001	13/12/2001
2002	2/12/2002
2003	3/12/2003
2004	21/10/2004
2005	13/12/2005
2006	30/11/2006
2007	14/12/2007
2008	30/12/2008
2009	18/11/2009
2010	17/12/2010
2011	9/11/2011
2012	13/12/2012
2013	5/11/2013
2014	10/12/2014
2015	18/12/2015
2016	23/12/2016
2017	31/7/2017

Por lo anterior, cabe señalar que, los datos personales recabados ya no son de utilidad para el CFDE, por lo que han cumplido con las finalidades para las que fueron recabados.

Reciba un saludo cordial.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE



DRA. MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS  
JEFA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

C. c. p. Dra. Amalia Pulido Gómez. Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento. Presente.  
Mtra. María Guadalupe Olivo Torres. Contralora General. Para su conocimiento. Presente.  
Mtro. Francisco Javier López Corral. Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento. Presente.  
Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández. Directora Jurídico Consultiva. Para su conocimiento. Presente.  
Mtro. Juan Carlos Baca Belmontes. Jefe de la Unidad de Informática y Estadística. Para su conocimiento. Presente.  
Archivo Serie 13C 6

Revisaron	JNG	JVS
Elector	_____	_____

4

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, CP. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

9



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



9. La UT en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 43 del Reglamento Interno; 78 del Reglamento de Transparencia y viñeta décimo cuarta del Manual de Organización estos últimos del IEEM; así como numerales 6 y 7 del Procedimiento, somete a consideración de este Comité de Transparencia la solicitud del CFDE, para que conozca y, en su caso, apruebe la supresión y disposición documental de los datos personales integrados en expedientes de soportes físicos de las personas usuarias de la biblioteca del CFDE en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017, consistentes en 1,377 expedientes; 3,411 formatos; identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio; 5,482 boletas de préstamos de libros; 69 credenciales; 90 fotografías; 7 sugerencias de acervo y 234 recibos de credencial y documentos diversos, integrados al sistema de datos personales denominado "Usuarios de la Biblioteca del IEEM", administrado por el CFDE.

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 78, fracción I de la Ley General de Datos; 55 de la Ley General de Archivos; 35, 94°, fracción I de la Ley de Protección de Datos del Estado, 55° de la Ley de Archivos del Estado y Apartado III del Procedimiento, es competente para aprobar la supresión y disposición documental de los datos personales integrados en expedientes de soportes físicos de las personas usuarias de la biblioteca del CFDE en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017, consistentes en 1,377 expedientes; 3,411 formatos; identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio; 5,482 boletas de préstamos de libros; 69 credenciales; 90 fotografías; 7 sugerencias de acervo y 234 recibos de credencial y documentos diversos, integrados al sistema de datos personales denominado "Usuarios de la Biblioteca del IEEM", administrado por el CFDE.

### II. FUNDAMENTACIÓN

#### Constitución Federal

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

10



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



El artículo 6, apartado A, base II, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Asimismo, el artículo 16, párrafo segundo dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

### Constitución Local

El artículo 5, fracción II, refiere que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Asimismo, la fracción III, dispone que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

En la fracción V, señala los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivado de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el organismo autónomo garante en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizarán para favorecer su consulta.

El artículo 11, en sus párrafos primero, segundo y décimo tercero, indica que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

11



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
➤ Tel. 722 275 73 00 ➤ [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



jurídica y patrimonio propios, este contará con un Órgano de Dirección Superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados bajo el principio de paridad de género por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con una representación de cada partido político y una o un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Además, dicho precepto contempla en el párrafo décimo tercero que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras atribuciones las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, derecho y acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido y sobre mecanismos de participación ciudadana, así como las que le delegue el INE.

### Ley General de Datos

El artículo 3 establece en sus fracciones IX, XXV, XXVIII y XXXI, lo siguiente:

- Los **datos personales** son cualquier información concerniente a una persona identificada o identifiable. Se considera que una persona es identifiable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- El **responsable** es el Sujeto obligado que decide sobre el tratamiento de los datos personales.

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

12



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



- La **supresión** consiste en la baja archivística de los datos personales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivos, que resulten la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable.
- El **tratamiento** es cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

El artículo 4 determina que, la ley en cita, será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

En su artículo 10 dispone que el Responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

El artículo 19 señala que el responsable no deberá obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.

### Ley General de Transparencia

El artículo 1 prevé que será reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Federal y de observancia en toda la República en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas.

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

13



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



El artículo 20 establece en sus fracciones I y IV, medularmente que cada Sujeto Obligado constituirá el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia; así como velar por su correcto funcionamiento conforme a su normatividad interna y constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; el Comité de Transparencia.

### Ley General de Archivos

El artículo 4, fracción XII, señala que la baja documental consiste en la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Además, el artículo en materia de análisis dispone en la fracción XXIII que la disposición documental es la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales.

Por su parte, el artículo 13º, fracción II contempla que los Sujetos Obligados deben contar un catálogo de disposición documental, manteniéndolo actualizado y disponible, dicho catálogo es el registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

Correlativo a ello, el artículo 37º establece que el Sujeto obligado debe asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga, o en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá excederse de 25 años.

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

14



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



En este orden de ideas, el artículo 55 establece que el Sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

### Ley de Protección de Datos del Estado

El artículo 2, fracción IV, instituye que dentro las finalidades de la ley, se encuentra la de proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de México, con el objeto de regular su debido tratamiento.

El artículo 4º dispone en sus fracciones IV, XI, XLI, XLV y L que se entenderá como:

- **Áreas o Unidades Administrativas**, a las instancias que pertenecen los Sujetos Obligados que cuenten o puedan contar, dar tratamiento y ser responsables o encargados, usuarias o usuarios de los sistemas y bases de datos personales previstos en las disposiciones legales aplicables.
- **Datos personales**: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identifiable, establecida en cualquier formato o modalidad, que esté almacenada en los sistemas y bases de datos; se considerará que una persona es identifiable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.
- **Responsables**: a los Sujetos Obligados que deciden sobre el tratamiento de los datos personales.
- **Supresión**: a la baja archivística de los datos personales, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable.

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

15



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



- **Tratamiento:** a las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados, aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

El artículo 15 señala que los responsables en el tratamiento de datos personales observarán los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; los cuales son regulados por la propia Ley en sus artículos subsecuentes, del 16 al 28.

El artículo 16 señala que el principio de calidad conlleva a que los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando estos son proporcionados directamente por la o el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

De ahí, que cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, serán suprimidos previo bloqueo y concluido su plazo de conservación.

Los plazos de conservación de los datos personales no excederán los necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales, en términos de su catálogo de disposición documental.

Por su parte, el artículo 17 prevé que el responsable establecerá y documentará los procedimientos para la conservación, bloqueo y supresión de los datos personales

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

16



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los períodos de conservación de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.

Conforme a ello, quien funja como Responsable establecerá los mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, llevará a cabo la limitación del tratamiento, para realizar una revisión periódica sobre la conservación de los datos personales.

Finalmente, el artículo 101 dispone en su párrafo tercero, que la cancelación procederá de oficio cuando el administrador, en términos de lo establecido en los lineamientos respectivos, estime que dichos datos hayan concluido la finalidad para la cual fueron recabados.

### Ley de Transparencia del Estado

El artículo 1 indica que la misma es de orden público e interés general, reglamentaria de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, del artículo 5 de la Constitución Local.

El artículo 6 dispone que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública aquella información que los contenga; con excepción de aquellos casos en que deba hacerlo en observancia a las disposiciones aplicables.

Los artículos 45, párrafo primero, 47, párrafo primero y 49, fracción II, determinan que los Sujetos Obligados integrarán sus Comités de Transparencia, que serán la máxima autoridad al interior en dicha materia.

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

17



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
➤ Tel. 722 275 73 00 ➤ [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



## Ley de Archivos del Estado

El artículo 4, en la fracción XIII define como baja documental a la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Aunado a ello, dicho precepto establece en la fracción XXIII que la disposición documental es la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales.

Correlativo a lo expuesto, se establece en el artículo 13°, fracción II que los Sujetos Obligados deberán contar con los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, dentro de los que se encuentran el catálogo de disposición documental que corresponde el registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

Es así, que dicha Ley replica en su artículo 55° lo dispuesto en la Ley General de Archivos en cuanto a que los Sujetos Obligados deberán asegurarse que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica, que rija sus funciones y atribuciones disponga, o en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información, y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

## Reglamento Interno

El artículo 45 señala que el CFDE es el encargado de brindar servicio a las distintas áreas del IEEM, a los partidos políticos y a la ciudadanía, coadyuvando en la

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

18



2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



promoción de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, actualización y profesionalización mediante la oferta académica y de investigación, así como la edición y divulgación de documentos en materia político electoral y de cultura política.

### **Reglamento del CFDE**

Señala en el segundo párrafo del artículo 1, que el CFDE tiene por objeto regular lo relativo a la oferta académica, la investigación, la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral, la impartición de los estudios de posgrado, así como la prestación de los servicios que brinda.

Por su parte, el artículo 7 en su fracción VI establece las funciones a cargo del CFDE destacándose por prestar servicios bibliotecarios y de documentación en sus diferentes modalidades.

Aunado a ello, el artículo 13, fracción X prevé que la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial tendrá entre sus facultades la de expedir las constancias de no adeudo de material a la biblioteca.

### **Manual de Organización**

El numeral 6, relativo al "Objetivo" señala que el CFDE brindará servicios a las distintas áreas administrativas, a los partidos políticos y a la ciudadanía, coadyuvando en la promoción de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica y de investigación, así como la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral, ello en atención a procedimientos que promueva la mejora continua.

Es así, que dentro las funciones del CFDE está prestar servicios bibliotecarios y de documentación en sus diferentes modalidades.

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

19



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
➤ Tel. 722 275 73 00 ➤ [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



De ahí, que compete a la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial, el planear y ejecutar las acciones encaminadas a la producción editorial del IEEM y promover los servicios bibliotecarios que ofrece el CFDE al público en general.

### Reglamento de Transparencia

El artículo 76 establece que quienes sean titulares de las áreas responsables, mediante oficio y conforme a los formatos establecidos, solicitarán a la Unidad de Transparencia la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, así como la propuesta de clasificación de información confidencial, especificando aquellos datos que serán considerados como no confidenciales.

El artículo 77 determina que cuando los titulares de las áreas responsables pretendan solicitar la supresión de sistemas y bases de datos personales, o bien, de datos personales contenidos en los mismos, previamente deberán requerir la valoración de la CG, el Área Coordinadora de Archivos, que en el presente caso es la SAD y la DJC.

Una vez que las áreas responsables tengan la valoración, solicitarán a la UT dicha supresión, mediante oficio, mismo que deberá estar acompañado de la documentación soporte.

El artículo 78 precisa que corresponde a la UT elaborar el proyecto de acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, y de clasificación de información confidencial que será sometido a consideración del Comité.

Aunado a lo anterior, el citado Reglamento prevé en el artículo 83º que en cumplimiento al principio de calidad de los datos la UT, en coordinación con las áreas responsables, establecerán procedimientos para la conservación, bloqueo y supresión de los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios para el

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

20



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



cumplimiento de las finalidades previstas en la normatividad, cuyos procedimientos serán sometidos a consideración del Comité de Transparencia.

### III. MOTIVACIÓN

Derivado de la solicitud del CFDE respecto a que este Comité de Transparencia apruebe la supresión y disposición documental de los datos personales integrados en expedientes de soportes físicos de las personas usuarias de la biblioteca del CFDE en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017, consistentes en 1,377 expedientes; 3,411 formatos; identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio; 5,482 boletas de préstamos de libros; 69 credenciales; 90 fotografías; 7 sugerencias de acervo y 234 recibos de credencial y documentos diversos, integrados al sistema de datos personales denominado “Usuarios de la Biblioteca del IEEM”, administrado por el CFDE, se procede a su análisis en los términos siguientes:

#### A) COMPETENCIA DEL CFDE PARA DAR TRATAMIENTO A DATOS PERSONALES

El artículo 171, fracciones I y VI del Código Electoral prevé dentro de los fines del IEEM, contribuir al desarrollo de la vida democrática, además de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Es así, que compete al Consejo General del IEEM, como órgano superior de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo con perspectiva de género.

Expuesto lo anterior, es de señalar que el segundo párrafo del artículo 1º del Reglamento del CFDE prevé como objeto regular lo relativo a la oferta académica,

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

21



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



la investigación, la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral, la impartición de los estudios de posgrado, así como la prestación de los servicios.

De la misma norma, se advierte que el artículo 7, fracción VI establece las funciones a cargo del CFDE destacándose la siguiente en prestar servicios bibliotecarios y de documentación en sus diferentes modalidades, aunado a lo anterior, señala que quien ostente la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial tendrá las facultades y obligaciones de expedir las constancias de no adeudo de material de la biblioteca a lo dispuesto por el artículo 13°, fracción X.

Conforme a ello, el CFDE cuenta con el sistema de datos denominado "Usuarios de la Biblioteca del IEEM" de los datos personales integrados en expedientes de soportes físicos de las personas usuarias de la biblioteca de este Instituto, cuya finalidad principal del tratamiento de los datos personales se vincula con los fines del IEEM previstos en la Constitución Local, y destacándose en su finalidad principal es el prestar los servicios que ofrece la biblioteca especializada del IEEM y generar estadísticas del uso de la misma, y destacándose en sus finalidades secundarias, otorgar la credencial de la biblioteca del IEEM.

Luego entonces, es posible concluir que el tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de la biblioteca del IEEM se vincula directamente con las funciones del CFDE establecidas en los citados preceptos jurídicos y en cumplimiento de los principios de finalidad, licitud y proporcionalidad, previstos en los artículos 22°, 25° y 26° de la Ley de Protección de Datos del Estado.

**B) SUPRESIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DE LOS DATOS PERSONALES INTEGRADOS EN EXPEDIENTES DE SOPORTES FÍSICOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LA BIBLIOTECA DEL CFDE EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 2000 A JULIO DE 2017, CONSISTENTES EN 1,377 EXPEDIENTES; 3,411 FORMATOS;**

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

22



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



**IDENTIFICACIONES OFICIALES Y COMPROBANTES DE DOMICILIO; 5,482 BOLETAS DE PRÉSTAMOS DE LIBROS; 69 CREDENCIALES; 90 FOTOGRAFÍAS; 7 SUGERENCIAS DE ACERVO Y 234 RECIBOS DE CREDENCIAL Y DOCUMENTOS DIVERSOS, INTEGRADOS AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “USUARIOS DE LA BIBLIOTECA DEL IEEM”, ADMINISTRADO POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.**

Como fue expuesto, en el antecedente 5 del presente acuerdo y en observancia al apartado III, numeral 4 del Procedimiento, mediante oficios a los que se adjuntó el Acta de Valoración Documental, la DJC, CG y SAD y el Grupo Interdisciplinario emitieron su valoración documental y técnica junto a la dictaminación correspondiente para la supresión y baja documental de datos personales contenidos en soporte físico de los Usuarios de la Biblioteca del IEEM de los años 2000 a julio de 2017, las cuales para mayor ilustración se transcriben a continuación:

**A) SAD IEEM/SE/SAD/40/2024**

*“...Se considera que la documentación relacionada a “Usuarios de la biblioteca del IEEM”, cumplió con la finalidad para la que se recabó, por lo que no existe razón que justifique su conservación.*

*Una vez realizada la inspección física y analizando el marco legal y administrativo del caso que nos ocupa, es dable otorgar las siguientes recomendaciones:*

*Recomendaciones*

1. *Una vez revisados los valores administrativos, legales, fiscales e históricos de la información que contiene el Sistema de Datos Personales de “Usuarios de la biblioteca del IEEM”, es pertinente determinar que ésta ya no se encuentra vigente, por lo que se puede considerar para su disposición documental, toda vez que lo apruebe el Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos, asimismo la utilidad de los documentos para el Centro de Formación y Documentación electoral resulta inoperante, por lo que esta información es susceptible de baja.*
2. *Se sugiere que, una vez que el Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos y Comité de Transparencia de este*

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

23



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
► Tel. 722 275 73 00 ► [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



*Instituto autoricen, en su caso, su valoración para la baja documental y supresión, se proceda a su eliminación a través del método de trituración, toda vez que el Sistema de Datos Personales se encuentra contenido en soporte físico.” (sic)*

#### B) DJC IEEM/DJC/1727/2024

*“... en términos del numeral 8 de la Guía para el Borrado seguro de Datos Personales del INAI, así como de las Recomendaciones para el Borrado Seguro de Datos Personales, emitidas por la Unidad de Transparencia de este Instituto, las técnicas de borrado seguro buscan que no sea posible recuperar la información suprimida y evitan que personas no autorizadas puedan tener acceso a esos datos,*

*De ahí que, uno de los procesos más intuitivos para la destrucción de activos, tales como documentos, carpetas o archivos, es la **trituración**, que implica cortar en trozos finos el documento...*

*... por lo que se sugiere consultar a detalle la Guía del INAI, en la cual se establecen características específicas de corte para el borrado seguro de datos personales.*

*Ahora bien, considerando que los datos a destruir contienen información que hace identificable a los Titulares de esos datos personales, el uso de los mismos, únicamente se debe acotar a la finalidad para que le fueron recabados, es decir, para el registro de personas que usaron los servicios que brinda la Biblioteca, durante el periodo 2000 a julio de 2017 y cuyo periodo de conservación ha culminado.*

*Cabe destacar, que los datos personales en cita, no han sido materia de algún procedimiento legal por medio del cual se requieran y toda vez que en términos de los artículos 16, cuarto párrafo y 101, tercer párrafo, de la Ley en cita, el plazo de conservación de los datos personales ha excedido del necesario para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, por lo cual, la conservación pudiese resultar excesiva, en virtud de que ha concluido la finalidad para lo cual fueron recabados.*

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

24



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



*Finalmente, con base en lo anteriormente expuesto esta Dirección considera viable la destrucción de los datos personales contenidos en el sistema de base de datos personales en estudio..." (sic)*

**C) CG IEEM/CG/466/2024**

"...

*Una vez revisada físicamente la información, así como las credenciales y fotografías que contenían datos personales de los usuarios, en fecha 29 de agosto del presente año, se advierte que dicha información tenía como finalidad el registro de las personas usuarias de la Biblioteca.*

*Sobre esa base, habiendo concluido y cumplido la finalidad de dicha información, de conformidad con los artículos 16, párrafo cuarto, 101, tercer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, esta Contraloría General considera viable la destrucción de los documentos que contengan datos personales, de acuerdo a la programación que determine el área responsable..." (sic)*

**D) GIAD IEEM/GIAD/1/2025**

"...

*Remito a Usted, el Dictamen de Valoración Documental del Sistema de Datos Personales "Usuarios de la biblioteca del IEEM", periodo comprendido del 2000 a julio de 2017 en soporte físico, aprobado por el Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos en su Cuarta Reunión de Trabajo Ordinaria celebrada el 13 de diciembre del dos mil veinticuatro...*

**Anexo único: Dictamen de Valoración Documental del Sistema de Datos Personales "Usuarios de la Biblioteca del IEEM", del periodo comprendido del 2000 a julio de 2017 en soporte físico.**

...  
*Se estima procedente la APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN PARA LA SUPRESIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL de los datos personales integrados en expedientes físicos, de las usuarias y los usuarios en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017 en soporte físico en el Sistema de Datos Personales denominado "Usuarios de la Biblioteca del IEEM"*

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

25



**Mexiquense vota,  
es justo**

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



*motivo del presente dictamen, los cuales ya no poseen ningún valor primario, ni secundario, como patrimonio del Instituto.*

*Se sugiere que, una vez aprobada, en su caso, la supresión por parte del Comité de Transparencia de este Instituto se proceda con su eliminación a través del método de trituración para la información y documentación en soporte físico.*

*Así lo dictaminaron por unanimidad de votos los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de México, en su Cuarta Reunión de Trabajo Ordinaria del día trece de diciembre de dos mil veinticuatro..." (sic)*

En esa tesisura, una vez que el CFDE realizó las gestiones para las valoraciones documentales y la dictaminación del Grupo Interdisciplinario para la supresión y disposición documental de datos personales contenidos en el sistema de datos en los términos que han sido descritos con antelación y en observancia al artículo 77 del Reglamento de Transparencia y al numeral 5, apartado III del Procedimiento formuló a la UT, mediante el oficio IEEM/CG/CFDE/101/2025 la solicitud de supresión de datos personales contenidos en soporte físico de las personas usuarias de la biblioteca de dicho Centro integrados al sistema de datos denominado "Usuarios de la Biblioteca del IEEM", a fin de someterlo a consideración de este Comité de Transparencia.

Conforme a ello, se procede al análisis correspondiente a partir de los datos personales que el CFDE ha recabado en soporte físico, de las personas usuarias de la biblioteca del IEEM en específico de 1,377 expedientes, 3,411 formatos, identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio; 5,482 boletas de préstamos de libros; 69 credenciales; 90 fotografías; 7 sugerencias de acervo y 234 recibos de credencial y documentos diversos, contenidos en soporte físico mismos que fueron analizados y valorados por la SAD como consta en las actas correspondientes y que dictaminó por el Grupo Interdisciplinario.

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

26



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Por otra parte, el CFDE indica las fechas del último acceso y tratamiento a los datos personales de los años 2000 al 2017 correspondientes al sistema de datos denominado “Usuarios de la Biblioteca del IEEM” como se muestra a continuación:

#### Usuarios de la Biblioteca del IEEM

Año	Fecha de último tratamiento
2000	15/12/2000
2001	13/12/2001
2002	2/12/2002
2003	3/12/2003
2004	21/10/2004
2005	13/12/2005
2006	30/11/2006
2007	15/12/2007
2008	13/12/2008
2009	18/11/2009
2010	17/12/2010
2011	9/11/2011
2012	13/12/2012
2013	5/11/2013
2014	10/12/2014
2015	18/12/2015
2016	23/12/2016
2017	31/7/2017

De ahí, que el CFDE manifiesta que el periodo de bloqueo ya transcurrió a partir de las fechas anteriormente señaladas, cuyos datos ya no son de utilidad para las finalidades que motivaron su tratamiento de los datos recolectados del año 2000 al 2017 en soporte físico del sistema de datos “Usuarios de la Biblioteca del IEEM” ya no son de utilidad para el CFDE, por lo que han cumplido con las finalidades para

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

27



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



las que fueron recabados, consecuentemente, se cumple lo que al efecto señala el artículo 101, párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos del Estado; con relación en los artículos 55 de la Ley General de Archivos y 55 de la Ley de Archivos del Estado, los cuales para mayor ilustración se citan a continuación:

#### Ley de Protección de Datos del Estado

*"Bloqueo del Dato"*

*Artículo 101.*

...

*La cancelación procederá de oficio cuando el administrador, en términos de lo establecido en los lineamientos respectivos, estime que dichos datos resultan inadecuados o excesivos o cuando haya concluido la finalidad para la cual fueron recabados." (sic)*

#### Ley de Archivos

*"Artículo 55. El sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria." (sic)*

#### Ley de Archivos del Estado

*"Artículo 55. El Sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una Baja Documental o Transferencia Secundaria." (sic)*

(Énfasis añadido)

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

28



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
➤ Tel 722 275 73 00 ➤ [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Además de lo anterior, es importante señalar que respecto a la información confidencial su clasificación se ha considerado de manera permanente derivado de la naturaleza de la misma, es decir, este tipo de información no estará sujeta a temporalidad alguna de clasificación; por ello, en obviedad de circunstancias, no es necesaria su desclasificación para proceder a su supresión, ello conforme a lo previsto por el artículo 143, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado, que es del tenor literal siguiente:

*"Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando: ..."*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." (sic)*

(Énfasis añadido)

En esa tesitura y conforme a las valoraciones emitidas por la CG, SAD y DJC; así como de los dictámenes emitidos por Grupo Interdisciplinario, los plazos de conservación previstos en los instrumentos de control y consulta archivísticos de los datos personales que fueron recabados por el CFDE integrados en expedientes físicos, de las usuarias y los usuarios en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017, han fenecido y la documentación recabada dejaron de ser necesarios para las finalidades que motivaron su tratamiento, además de que no cuenta con valores, administrativos, legales, fiscales e históricos; consecuentemente, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 16, párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos del Estado, cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

***"Artículo 16.***

...

*Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten*

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

29



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
➤ Tel. 722 275 73 00 ➤ [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



**aplicables, serán suprimidos previo bloqueo y concluido su plazo de conservación.**

*... Los plazos de conservación de los datos personales no excederán los necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales, en términos de su catálogo de disposición documental." (sic)*

(Énfasis añadido)

Por otra parte, en cuanto a el método de destrucción de los datos personales integrados en expedientes físicos, de las usuarias y los usuarios en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017, toda vez que se encuentra en soporte físico en el sistema de datos personales denominado "Usuarios de la Biblioteca del IEEM" el CFDE, el área propone que sea a través de trituración.

Conforme a lo expuesto en líneas que anteceden, este Comité de Transparencia considera que los métodos de destrucción de borrado seguro en soporte físico que propone el CFDE es procedente, para lo cual deberá contar con la asesoría especializada de la SAD atendiendo al tipo de soporte en el que se encuentran contenidos los datos personales cuya supresión se solicita.

En suma, este Comité de Transparencia determina procedente la solicitud formulada por el CFDE para la supresión y supresión documental de los datos personales integrados en expedientes físicos, de las usuarias y los usuarios en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017 en soporte físico en el sistema de datos personales denominado "Usuarios de la Biblioteca del IEEM", considerando el dictamen del Grupo Interdisciplinario IEEM/GIAD/DVD/002/2024 en el que se analizaron las valoraciones emitidas por las áreas.

Por lo anterior, en términos del apartado III, numerales 8 y 9 del Procedimiento, el CFDE será el responsable de instrumentar operativamente el procedimiento de destrucción de los datos personales integrados en expedientes físicos, de las

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

30



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



usuarias y los usuarios en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017 en soporte físico en el Sistema de Datos Personales denominado “Usuarios de la Biblioteca del IEEM”, considerando el dictamen del Grupo Interdisciplinario IEEM/GIAD/DVD/002/2024 en el que se analizaron las valoraciones emitidas por las áreas; para lo cual se deberá notificar, mediante oficio, a las personas titulares de la CG, SAD, DJC y UT el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicho acto y la instrumentación del acta circunstanciada.

Finalmente, se deberá atener lo dispuesto en las Recomendaciones Generales para el Borrado Seguro de Datos Personales, que aprobó el Comité de Transparencia el veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, con el objeto de contribuir a que todas las unidades administrativas den cumplimiento a los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad para el tratamiento de los datos personales, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

Aunado a lo anterior, cuando los datos personales dejen de ser necesarios para las finalidades que fueron recabados y hayan concluido su plazo de conservación atendiendo a las disposiciones aplicables, los titulares de las áreas determinarán la técnica que utilizarán para el borrado seguro de los mismos, dependiendo el tipo de soporte en el que se encuentran contenidos. Al respecto se recomienda la utilización de los siguientes métodos y técnicas:

## METODOS FÍSICOS

### a) Destrucción de los medios de almacenamiento físico

Es utilizada para eliminar documentos que se puedan encontrar en:

Archiveros	Gavetas	Bodegas
Estantes	Oficinas	Carpetas

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

31



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
➤ Tel. 722 275 73 00 ➤ [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



La técnica sugerida que puede ser utilizada para el borrado seguro de la información es la siguiente:

Trituración: Implica cortar en trozos finos el documento, a fin de evitar que la información pueda ser recuperada rearmando los fragmentos.

Una vez que los titulares de las áreas determinen la técnica que utilizarán para el borrado seguro de los datos personales o sistemas de datos personales, deberán requerir la valoración de la CG, el área Coordinadora de Archivos y la DJC para posteriormente solicitar la supresión de los mismos a la Unidad de Transparencia, conforme al artículo 77 del Reglamento de Transparencia.

Para llevar a cabo lo anterior, adicionalmente el CFDE podrá tomar en consideración otros métodos y técnicas como las establecidas en la Guía para el Borrado Seguro de Datos Personales del INAI, disponible en la siguiente liga electrónica [http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/Guia\\_Borrado\\_Seguro\\_DP.pdf](http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdeInteres/Guia_Borrado_Seguro_DP.pdf).

De igual manera, la UT en cumplimiento al apartado III, numeral 9 del Procedimiento, deberá acudir el día, hora y lugar señalado por el CFDE, a la diligencia que se lleve a cabo para la destrucción de los datos personales integrados en expedientes físicos, de las usuarias y los usuarios en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017 en soporte físico en el Sistema de Datos Personales denominado “Usuarios de la Biblioteca del IEEM”, considerando el dictamen del Grupo Interdisciplinario IEEM/GIAD/DVD/002/2024, para lo cual se instrumentará acta circunstanciada que deberá ser firmada por el personal de la CG, DJC, SAD, DCyOE y por la UT, a través de la persona que funja como Oficial de Protección de Datos Personales.

Por lo anteriormente, expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

32



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



## A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba la supresión y disposición documental de los datos personales integrados en expedientes de soportes físicos de las personas usuarias de la biblioteca del CFDE en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017, consistentes en 1,377 expedientes; 3,411 formatos; identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio; 5,482 boletas de préstamos de libros; 69 credenciales; 90 fotografías; 7 sugerencias de acervo y 234 recibos de credencial y documentos diversos, integrados al sistema de datos personales denominado "Usuarios de la Biblioteca del IEEM", administrado por el CFDE.
- SEGUNDO.** Se instruye al CFDE llevar a cabo las gestiones necesarias para la destrucción de los datos personales integrados en expedientes físicos, de las usuarias y los usuarios en el periodo comprendido del 2000 a julio de 2017 en soporte físico, en el sistema de datos denominado "Usuarios de la Biblioteca del IEEM", asimismo, a notificar a la CG, DJC, SAD, DCyOE y UT sobre el lugar, día y hora señaladas para llevar a cabo dicho procedimiento de destrucción.
- TERCERO.** Se instruye a la UT supervisar el procedimiento de destrucción para la supresión y disposición documental de la documentación descrita en el presente acuerdo y a instrumentar acta circunstanciada correspondiente en la fecha, lugar y hora señalados para tal efecto.
- CUARTO.** Se instruye a la UT notificar el presente Acuerdo al CFDE, CG, DJC, DCyOE y SAD para los efectos conducentes.

Elaboró: Lic. Uriel Jovanny Flores García  
Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

33

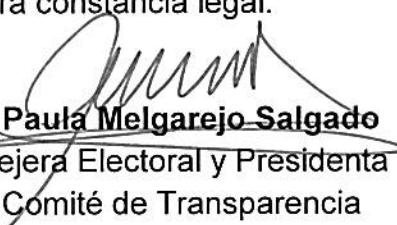


Mexiquense vota,  
es justo

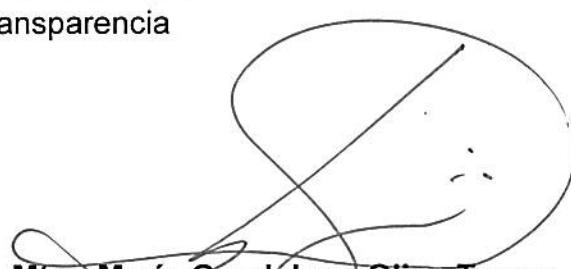
2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
► Tel. 722 275 73 00 ► [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, con la participación de la Oficial de Protección de Datos Personales, de conformidad con las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria del día nueve de junio de dos mil veinticinco y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.

  
**Dra. Paula Melgarejo Salgado**  
Consejera Electoral y Presidenta  
del Comité de Transparencia

  
**Lic. Juan José Hernández López**  
Subdirector de Administración de  
Documentos e integrante del Comité de

  
**Mtra. María Guadalupe Olivo Torres**  
Contralora General e integrante del Comité  
de Transparencia

  
**Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez**  
Jefa de la Unidad de Transparencia e  
integrante del Comité de Transparencia

  
**Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández**  
Directora Jurídica Consultiva e integrante  
del Comité de Transparencia

  
**Lic. Georgette Ruiz Rodríguez**  
Oficial de Protección de Datos Personales

Elaboró: **Lic. Uriel Jovanny Flores García**  
**Lic. Soledad Alicia Velázquez De Paz**

ACUERDO N° IEEM/CT/132/2025

34



*Mexiquense vota,  
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)